

No se puede presumir la responsabilidad de la empresa principal por incumplimientos de la contratista que ocasionan accidentes de trabajo

Resolución N° 334-2025-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

## ANTECEDENTES

Un trabajador de una contratista sufrió un accidente de trabajo al maniobrar un equipo de trabajo de manera errónea y sin recibir indicaciones de su supervisor durante la ejecución de sus labores en las instalaciones de la empresa principal.

El inspector consideró que la causa del accidente de trabajo consistió en que la empresa principal no cumplió con su deber de vigilancia a la contratista.



## CRITERIO DEL TFL



El TFL resolvió dejar sin efecto la infracción imputada, pues esta se sustentaba en la presunción de responsabilidad de la empresa principal por incumplimientos de la contratista, que se habían generado en las instalaciones de la empresa principal. Según el TFL, la sanción debió sustentarse en las acciones específicas que la empresa principal habría omitido en el marco de su deber de vigilancia y que generaron el accidente de trabajo.

En ese sentido, el TFL señaló de manera expresa que los incumplimientos de la contratista no habilitan a presumir automáticamente la responsabilidad de la empresa principal. La Autoridad inspectiva debe establecer un nexo de causalidad directo entre los supuestos incumplimientos de la empresa principal y la ocurrencia del accidente de trabajo. La utilización de los incumplimientos de la contratista para presumir de forma automática la responsabilidad de la empresa principal no satisface dicha exigencia.



**IMPORTANTE:** para imputar responsabilidad a la empresa principal por un accidente de trabajo sufrido por personal de la empresa tercera, el inspector requiere acreditar la existencia de la causalidad entre el incumplimiento imputado y el accidente ocurrido.

Cristina Oviedo  
coa@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos  
bar@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL

